



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 304 -2010 - OSCE/PRE

Jesús María,

09 JUN 2010

VISTOS:

La solicitud de designación de Segundo Árbitro formulada por Consorcio Santa, recibida el 15 de febrero de 2010, (Expediente N° D 036-2010);

El Acta de Propuestas para Designación de Segundo Árbitro N° 131-2010/CE-AA-OSCE del 26 de mayo 2010, suscrita por los miembros de la Comisión Evaluadora conformada mediante Resolución N° 062-2010-OSCE/PRE;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de octubre 2007, la Municipalidad Provincial del Santa y Consorcio Santa suscribieron el Contrato N° 006-2007-MPS derivado de la Licitación Pública N° 006-2007-MPS para ejecución de la "Construcción de Locales Municipales, Mercado Mayorista, Minorista y Servicios en Sector Tres Cabezas";

Que, mediante Carta 004-10-CS de fecha 28 de enero 2010, recibida por Municipalidad Provincial del Santa en la misma fecha, el Consorcio Santa solicitó el inicio del procedimiento arbitral para resolver las controversias descritas en dicho documento, solicitud que no fue respondida por la Municipalidad Provincial del Santa;

Que, Municipalidad Provincial del Santa, no ha cumplido con designar al árbitro que conformará el Tribunal Arbitral encargado de dirimir las controversias existentes entre las partes, por lo que, Consorcio Santa ha solicitado al OSCE que realice la designación del Segundo Árbitro que conformará el Tribunal Arbitral cumpliendo, para esos efectos, con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSCE;

Que, corresponde al OSCE designar al Segundo Árbitro de conformidad con lo dispuesto por el artículo 280° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, que entró en vigencia 01 de febrero de 2009, establece que cualquier referencia al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, se entenderán hechas al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

Que, el OSCE, en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no puede ni debe efectuar un análisis de fondo del asunto motivo de la controversia, ni tampoco tiene atribuciones para decidir si la solicitud de arbitraje es válida, si fue presentada de manera extemporánea o, si la materia de la controversia es efectivamente arbitrable, cuestiones que competen exclusivamente al árbitro único;



Que, de conformidad con la atribución conferida en el numeral 19) del artículo 10^a del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Designar al abogado Talavera Herrera José Alejandro Jesús como Segundo Árbitro que conformará el Tribunal Arbitral encargado de resolver las controversias entre Municipalidad Provincial del Santa y Consorcio Santa de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

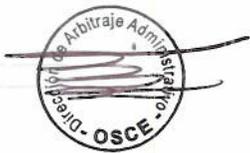
Artículo Segundo. La presente designación, no generará vínculo laboral alguno entre el árbitro designado y las partes para las que se desarrolla el arbitraje ni con el OSCE.

Artículo Tercero. La responsabilidad y la actuación del árbitro designado en el ejercicio de sus funciones, será estrictamente personal y no vinculará de modo alguno al OSCE.

Artículo Cuarto. El árbitro designado en la presente Resolución debe remitir a OSCE copia impresa del laudo arbitral, y de sus correcciones, integraciones y aclaraciones, si las hubiere, así como su transcripción en medios magnéticos para su registro y publicación.

Artículo Quinto. Los honorarios, gastos y demás costos del arbitraje serán determinados directamente por el Tribunal Arbitral.

Regístrese, comuníquese y archívese.




RICARDO SALAZAR CHÁVEZ
Presidente Ejecutivo